


|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 1 de 11                   |

## INFORME DE GESTIÓN

2024

**JHONATAN STEVEN PINZON GARAVITO**

### **AFILIACION POLÍTICA- Movimiento Alianza Democrática Amplia**

Elegido por voto popular y posesionado para el periodo constitucional 2024-2028, como concejal del municipio el día 02 de enero de 2024, para lo cual en esta fecha fui elegido como segundo vicepresidente.

En cumplimiento de la normativa vigente presento como concejal y miembro de la **Comisión Primera Permanente o Comisión de Plan y Bienes**, el informe de gestión correspondiente al periodo comprendido del 02 de enero al 20 de diciembre de 2024.

En el presente informe y de forma breve se explicará cómo funciona la corporación internamente con el fin de que la comunidad en general pueda comprender de manera sencilla este documento. Así mismo atendiendo lo ordenado en el acuerdo 039 de 2009 y el reglamento interno del Concejo Municipal.

- **ACUERDO MUNICIPAL No. 039 DE 2009**, por medio del cual se establece en el municipio de Floridablanca, Santander, el programa concejo visible consistente en la rendición de cuentas de los honorables concejales y de la corporación en general.
1. De acuerdo con la rendición de cuentas fueron citadas a doscientos trece (213) sesiones entre ordinarias y extraordinarias, de las cuales cuarenta y tres (43) fueron sesiones extraordinarias, mi asistencia fue a ciento cincuenta y nueve (159) sesiones ordinarias y cuarenta y dos (42) sesiones extraordinarias, se me fueron reconocidas para el pago ciento noventa (190), dando cumplimiento a la ley 1368 del 29 de diciembre de 2009, liquidación de honorarios atendiendo la categorización del municipio, modificados los artículos 66 y 67 de la ley 136 de 1994 (...)

En los municipios de categoría primera y segunda se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) sesiones extraordinarias al año. En los municipios de categorías tercera a sexta se pagarán anualmente setenta (70) sesiones ordinarias y hasta veinte (20) extraordinarias al año.


A partir del primero (1<sup>a</sup>) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la tabla anterior se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.

En cuanto a proposiciones apoye siempre que fue necesario para el ejercicio y cumplimiento de las funciones como corporado, entre las que se encuentran la conformación de establecer el cronograma de citaciones e invitaciones ejerciendo el respectivo control político que la ley me otorga como concejal contemplado en el reglamento interno del concejo y otorgado en el acto legislativo 01 de 2007.

**ARTÍCULO 6o.** Adiciónese al artículo 313, de la Constitución Política de Colombia con estos numerales.

11. *En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. (...)*

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 2 de 11                   |

*Los concejos de los demás municipios podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. (...)*

*12. Proponer moción de censura respecto de los secretarios de despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo.*

Por otra parte, votando positivo o negativo, las proposiciones de acuerdo a los estudios realizados y mis criterios establecidos a proyectos de acuerdo.

*Reglamento Interno*

**ARTÍCULO 154. SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS A ELECCIÓN.** *La Plenaria del Concejo Municipal en la forma prevista en el presente Reglamento elige: Mesa Directiva del Concejo Municipal, secretario general del Concejo, Miembros de las Comisiones Permanentes, Contralor y Personero Municipal. Las Comisiones Permanentes eligen su respectiva Mesa Directiva, como secretario se desempeñará un funcionario del Concejo Municipal.*

**PARÁGRAFO.** *Siempre que por cualquier circunstancia se haga una elección después de haberse iniciado un periodo, se entiende hecha solo para el resto del periodo en curso que haga falta.*

**ARTÍCULO 157. ELECCIÓN DE PERSONERO.** *El Concejo Municipal dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero en que inicia su período constitucional, elegirá al Personero del respectivo Municipio; mediante concurso público de mérito, de conformidad con la ley vigente, para periodos constitucionales de cuatro años. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero (01) de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año. El concejo municipal podrá contar con el apoyo técnico y organizacional de entidades e instituciones especializadas en la estructura, organización y realización de concurso de méritos en su proceso de elegir Personero Municipal. (De conformidad con el Art. 313 de la C.P., el Art. 170 de la Ley 136 de 1994, el Art. 35 de la Ley 1551 de 2012 y la sentencia de la Corte Constitucional C -105 de 2013, título 27 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas reglamentarias).*


elección a los cargos de competencia de la corporación de funcionarios como el secretario (a) general del Concejo, periodos 2024 y periodo 2025, elección de personero municipal 2024-2028.

**No**, he presentado algún impedimento en cuanto al ejercicio de concejal.

El concejo municipal de Floridablanca es una corporación administrativa de elección popular compuesta por diecinueve (19) concejales elegidos para un periodo de cuatro (4) años teniendo como eje rector la representación democrática de la comunidad.

PLENARIA DEL CONCEJO: es la máxima autoridad de la corporación y está integrada por diecinueve (19) concejales.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 3 de 11                   |

## MISIÓN

El Concejo Municipal de Floridablanca, es una Corporación político-administrativa de elección popular, encargada de ejercer control político y vigilar el uso adecuado de los recursos públicos para garantizar la calidad de vida y bienestar de las comunidades, mediante la presentación, estudio y aprobación de proyectos de acuerdo, de iniciativa de la Administración Central y el Concejo Municipal.

## VISIÓN

Para el año 2027, el Concejo Municipal de Floridablanca, será reconocido a nivel regional como modelo de gestión político – administrativa, capacitado y comprometido, destacándose por sus aciertos en la aprobación de acuerdos municipales adecuados, oportunos, dinámicos y transparentes, que busquen el bienestar general de los habitantes del municipio y cuidado del medio ambiente, proyectando credibilidad y confianza en el ejercicio de sus funciones constitucionales y administrativas.

**PRINCIPIOS.** Las actuaciones del Concejo Municipal deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenida en el Art. 209 de la Constitución Política, el Art. 3 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A y el Art. 5 de la ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012.

**DECISIONES DEL CONCEJO.** Son decisiones del concejo los acuerdos, las resoluciones, las proposiciones, elecciones, las citaciones, la aprobación de la moción de censura, la moción de observación y demás que señale la ley (Art 83 de la ley 136/94).

### 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES

**SESIONES ORDINARIAS.** Son reuniones del Concejo Municipal, durante el periodo constitucional para el cual fue elegido. Corresponden a la reunión derivada de la convocatoria a la totalidad de los concejales para tratar asuntos que por Constitución y por ley son de su competencia, así como para dar estudio en segundo debate a los proyectos de acuerdo y/o discutir asuntos de interés general del Municipio y/o su área de influencia.

**SESIONES EXTRAORDINARIAS.** El Concejo Municipal sesionara extraordinariamente por convocatorias que haga el Alcalde Municipal y por el término que el fije. Durante el periodo de sesiones extraordinarias el Concejo únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración, sin perjuicio de que ejerza la función de control político que le corresponden en todo tiempo.


### 2. COMISIONES

**CLASES.** Durante el periodo constitucional funcionaran en el concejo Comisiones Permanentes, Comisiones Accidentales y La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer (Art. 25 de la ley 136 de 1994, ley 1981 de 2019).

**COMISIONES PERMANENTES Y ELECCIÓN.** Son las encargadas de estudiar los proyectos de acuerdo y surtirles el primer debate. Así mismo podrán realizar citaciones de control y demás temas de su competencia según sus funciones.

Las Comisiones Permanentes deberán ser integradas y elegidas por la plenaria y se llevarán a cabo dentro de los tres días siguientes a la integración y elección de la mesa directiva del Concejo Municipal o en su defecto en las sesiones ordinarias del mes de octubre y noviembre de cada año y serán elegidas para la siguiente vigencia.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 4 de 11                   |

Comisiones permanentes serán tres, de las cuales según su orden son:

- Comisión Primera Permanente o Comisión De Plan y Bienes. Integrada por siete (7) concejales
- Comisión Segunda Permanente o Comisión De Deporte, Cultura, Ambiente, Salud y Educación Integrada por cinco (5) concejales.
- Comisión Tercera Permanente o Comisión de Presupuesto y Hacienda Publica integrada por siete (7) concejales.

**ARTÍCULO 44. COMISIONES ACCIDENTALES.** *Son Comisiones Accidentales aquellas ordenadas por el presidente del Concejo o de las comisiones permanentes, para cumplir un objeto pronto y específico. A ellas corresponde:*

1. *Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la ciudad en sus diferentes aspectos. Tales comisiones deberán presentar a la plenaria o a la respectiva comisión informe escrito de su labor o gestión.*

2. *Escrutar el resultado de las votaciones.*

3. *Recibir dignatarios o personalidades que invite el Concejo Municipal.*

4. *Desplazarse en casos de urgencia fuera de la Corporación en representación del Concejo Municipal, con previa autorización de la Plenaria para cumplir misiones específicas.*

5. *Presentar informe escrito sobre las objeciones del Alcalde Municipal a los Proyectos de Acuerdo.*

6. *Presentar a la Plenaria de la Corporación los informes por escrito con el análisis y estudio de los temas a los cuales fueron asignados.*


7. *Cuando las Comisiones Permanente no se hubieren creado o integrado, la Mesa Directiva creará Comisiones Accidentales con el fin de dar estudio y rendir informe para primer debate de Proyectos de Acuerdo.*

8. *Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el respectivo Presidente de la Corporación y de las Comisiones Permanentes.*

**PARÁGRAFO ÚNICO:** *En todo caso las Comisiones Accidentales son para casos ajenos al estudio de proyectos de acuerdo.*

En el **ARTICULO 43. COMISIÓN DE LA EQUIDAD DE LA MUJER:** *Además de las Comisiones Permanentes, el Concejo de Floridablanca con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, Se crea la Comisión para la Equidad de la Mujer, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo del Municipal delegue, dictar su propio reglamento, ejercer control político, así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el municipio. De conformidad con el Artículo 1 de la ley 1981 de 2019 que adiciona un inciso al artículo 19 del Decreto-Ley 1421 de 1993.*

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 5 de 11                   |

**PARÁGRAFO ÚNICO CONFORMACIÓN:** *Para la conformación de la Comisión de la Equidad de la Mujer, se tendrá en cuenta a todas las mujeres cabildantes de la Corporación, de igual forma la participación voluntaria y optativa de los hombres Concejales.*

*Todo concejal deberá hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos o más de ellas, me correspondió en la actual vigencia hacer parte de la **COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE O COMISIÓN DE PLAN Y BIENES.***

**En el ARTICULO 30. REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN, COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE O COMISIÓN DE PLAN Y BIENES.** *Integrada por siete (7) concejales. Es la encargada de ejercer las funciones normativas y de control político en los asuntos relacionados con las siguientes materias:*

1. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de otras obras públicas.*
2. *Plan de inversiones y sus mecanismos de control y seguimientos.*
3. *Estatuto de valorización.*
4. *Los que tengan por objeto la enajenación y destinación de bienes municipales y la asignación o cambio de uso de inmuebles, cuando el concejo sea el competente para ello; y los proyectos relacionados con autorizaciones al Alcalde para celebrar los respectivos contratos.*
5. *Los proyectos de acuerdo encaminados a determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano.*
6. *Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de ellos predios y domicilios (Ley 135 de 1994 Art. 32, #5).*
7. *Reglamentación de los usos de suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda (C.N. Art. 313, 7).*
8. *Los relacionados con el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y del medio ambiente (C.N. Art. 313, 9).*
9. *Emitir conceptos sobre la ejecución de obras y/o programas que no están incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando tengan por finalidad la prevención de algún peligro que pueda afectar la integridad de la población o cuando la urgencia del mismo así lo demande.*
10. *Plan General de Ordenamiento Físico y Territorial del municipio, así como su respectivo control y seguimiento.*

Concejales que integramos esta comisión primera permanente.


- LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ
- CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR
- JIRSON AGUILLON RAMIREZ
- YULES AARON DE JESUS GNADUR PAEZ
- ALEXANDER QUINTERO MALDONADO
- JHONATAN STEVEN PINZON GARAVITO
- SERGIO AUGUSTO CABALLERO PEREZ

### 3. PROYECTOS DE ACUERDO.

Proyectos presentados en el 2024, trámite que debe llevar

1. Los proyectos son radicados en la secretaria General del Concejo.
2. Incluirlos en el orden del día.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 6 de 11                   |

3. El presidente del Concejo lo envía a la comisión que debe estudiarlo en primer debate y simultáneamente designa el o los ponentes, quienes elaboran un informe de ponencia del proyecto, para primer y segundo debate.
4. Una vez haya sido aprobado en comisión deberá remitirse a la Secretaria General para ser sometido a segundo debate en sesión plenaria, mínimo tres (3) días calendario.
5. Aprobado en segundo debate un Proyecto de Acuerdo será suscrito por el presidente del Concejo y el Secretario General lo remitirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

#### 4. ORIGEN Y TRAMITE.

**ARTICULO 98. DEBATES.** *Para que un proyecto sea acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la secretaria del concejo, la cual lo repartirá a la Comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate. (de conformidad con el Art, 73 de la Ley 136 de 1994).*

**ARTICULO 99. INICIATIVA.** *De conformidad con el Art. 71 de la Ley 136 de 1994 pueden presentar proyectos de acuerdo:*

1. *Los concejales, cuya iniciativa exclusiva no corresponda al Alcalde, al Contralor del municipio o al Personero Municipal.*
2. *El Alcalde.*
3. *El Personero Municipal, en materias relacionadas con sus atribuciones.*
4. *El Contralor del Municipio.*
5. *Las juntas administradoras locales, en temas atinentes a su comuna o corregimiento. El proyecto de acuerdo estará suscrito por el Presidente, acreditando tal calidad y anexando el acta donde se aprobó el tema del proyecto de acuerdo, suscrita por la mayoría de los integrantes de la junta administradora local.*
6. *Los particulares, o de iniciativa popular como medio de participación ciudadana, conforme a la ley. Deberá ser presentado por un grupo de ciudadanos que representen no menos del 5% de los inscritos en el censo electoral municipal.*
7. *Las bancadas de los partidos o movimientos políticos o ciudadanos representados en el cabildo.*

**PARAGRAFO ÚNICO.** *la iniciativa de los proyectos de acuerdo estará sujeta a las disposiciones normativas contempladas en la constitución, ley, decretos, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales y demás normas concordantes.*


**ARTICULO 100. RADICACIÓN.** *Los proyectos de acuerdo deben ser radicados en la Secretaría General del Concejo en original y medio magnético y serán remitidos por el presidente, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a su radicación a la comisión respectiva. Cuando la comisión sea conjunta el presidente del Concejo nombrará un concejal de una de las dos comisiones como coordinador de ponentes.*

**ARTICULO 101. CONTENIDO Y UNIDAD DE MATERIA.** *Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente del Concejo devolverá a su autor las iniciativas que no cumplan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Plenaria de la Corporación.*

*Los proyectos de acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo:*

- a. *Sustento jurídico.*

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 7 de 11                   |

- b. Razones del proyecto.
- c. Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.

**PARAGRAFO ÚNICO.** En caso de apelación a la decisión tomada por el Presidente del Concejo Municipal esta deberá hacerse por escrito y haciendo referencia a las normas vigentes que ampare al peticionario. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la apelación, el Presidente del Concejo la llevara a la Plenaria que con mayoría simple se decida si el proyecto debe someterse a discusión en la Corporación. Si no se consiguiera la votación requerida para que el proyecto de acuerdo sea sometido a estudio en la respectiva Comisión Permanente, será archivado definitivamente.

En total se radicaron (48.) proyectos de acuerdo, de los cuales se aprobaron (47.), quedo retirado (1) en la Comisión primera permanente se estudiaron en primer debate dos muy importantes (2) proyectos-

[www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/proyectos-de-acuerdo-2024/](http://www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/proyectos-de-acuerdo-2024/)

| Nº PROYECTO | TITULO  | NUMERO DE ACTA PLENARIA | ESTADO               |
|-------------|---|-------------------------|----------------------|
| 14          | POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2024"          | ACTA 084 DE 2024        | ACUERDO 014 DEL 2024 |
| 37          | POR EL CUAL SE DESAFECTA UNOS BIENES INMUEBLES DE USO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES | ACTA 190 DEL 2024       | ACUERDO 035 DEL 2024 |

## ANEXO 1.

### RELACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO VIGENCIA 2024.

#### 5. PONENCIAS.


En la presente vigencia, en la Comisión Primera Permanente no me fueron asignados Proyectos de Acuerdo.

**ARTICULO 102. DESIGNACION DE PONENTES.** Corresponde al presidente de la Corporación designar los ponentes para cada proyecto. Si las circunstancias lo aconsejan, podrá designar varios ponentes y un coordinador de los mismos.

La facultad de asignar a los ponentes de los proyectos de acuerdo es potestad única y exclusiva del Presidente del concejo, el cual informara al o a los concejales que han sido designados como ponente (es) y al coordinador de ponentes, si lo hubiere, haciendo mención del nombre y el número del proyecto de acuerdo.

En caso de falta temporal justificada del Presidente, cualquiera de los Vicepresidentes en su orden, podrán designar ponentes.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 8 de 11                   |

**ARTICULO 104. PRESENTACION DE PONENCIAS.** *El informe de los ponentes será entregado ante la secretaria respectiva dentro de los 5 días siguientes a la designación y deberá ser entregado en forma escrita y en medio magnético para su publicación. En casos de complejidad o tamaño del proyecto el ponente podrá solicitar hasta dos prórrogas no superiores a 3 días calendario cada una.*

[www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/ponencias-2024/](http://www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/ponencias-2024/)

6. **ACTAS.** De las sesiones plenarias y de comisiones permanentes del Concejo Municipal, los secretarios respectivos levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las intervenciones, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas. Dichas actas se elaborarán con base en el orden del día aprobado, incluyendo lugar, fecha, hora, nombre de ellos concejales asistentes a la sesión, funcionarios e invitados.

de este punto se encuentran publicadas en el portal. así mismo se ponen a disposición de forma física en lo que corresponde a comisiones, se encuentra en la Secretaria de Comisiones y las actas de plenaria en Secretaria General.

[www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/actas-de-plenaria-2024/](http://www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/actas-de-plenaria-2024/)

[www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/comisiones/](http://www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/comisiones/)

## 7. EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO

**EL DEBATE.** El debate es el sometimiento a discusión de cualquier asunto sobre cuya adopción deba resolver la plenaria o cualquiera de las comisiones.

**OBJETO DEL CONTROL POLÍTICO.** El ejercicio del control político por parte del Concejo de Floridablanca, tiene como objeto verificar y garantizar el ejercicio de poder y de la gestión pública de la administración municipal de una manera transparente, ajustada a las disposiciones constitucionales y legales. (de conformidad con la el Art, 312 de la Constitución Política).

**ASISTENCIA REQUERIDA.** La presidencia declarara abierto el debate y permitirá su desarrollo cuando esté presente al menos la cuarta (1/4) parte de los miembros de la corporación. Las decisiones solo pueden tomarse con las mayorías dispuestas legalmente.

Se exigen los informes y se citan a los secretarios de despacho de la Alcaldía para cumplir con una de las misiones de la Corporación como es el control político, así como citar a control a los representantes legales de las empresas de servicios públicos para que absuelvan inquietudes sobre la prestación de los mismos.

Estas citaciones de control político se realizaron en plenaria, en comisiones se citaron funcionarios competentes para el estudio de los proyectos a fin de que se resolvieran los requerimientos que se presentaran en el estudio y debate del proyecto.


## DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

### ANEXO 2.

## RELACION DE CITACIONES E INVITACIONES

Se realizó la convocatoria por medio de citaciones e invitaciones a treinta y nueve (39), de los cuales se llevaron a cabo (35) debates de control político, en los cuales se recibieron informes de la gestión de interés de la comunidad, para poder manifestar

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 9 de 11                   |

respuesta a las inquietudes o requerimientos de los habitantes del municipio de Floridablanca.

De esta forma se da fortalecimiento a la democracia y la consolidación de los espacios de participación social en el ámbito local.

## 8. ELECCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 154. REGLAMENTO INTERNO SERVIDORES PUBLICOS SUJETOS A ELECCIÓN.** *La Plenaria del Concejo Municipal en la forma prevista en el presente Reglamento elige: Mesa Directiva del Concejo Municipal, secretario general del Concejo, Miembros de las Comisiones Permanentes, Contralor y Personero Municipal. Las Comisiones Permanentes eligen su respectiva Mesa Directiva, como secretario se desempeñará un funcionario del Concejo Municipal.*

**PARÁGRAFO.** *Siempre que por cualquier circunstancia se haga una elección después de haberse iniciado un periodo, se entiende hecha solo para el resto del periodo en curso que haga falta.*

**ARTÍCULO 157. REGLAMENTO INTERNO ELECCIÓN DE PERSONERO.** *El Concejo Municipal dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero en que inicia su período constitucional, elegirá al Personero del respectivo Municipio; mediante concurso público de mérito, de conformidad con la ley vigente, para periodos constitucionales de cuatro años. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero (01) de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año. El concejo municipal podrá contar con el apoyo técnico y organizacional de entidades e instituciones especializadas en la estructura, organización y realización de concurso de méritos en su proceso de elegir Personero Municipal. (De conformidad con el Art. 313 de la C.P., el Art. 170 de la Ley 136 de 1994, el Art. 35 de la Ley 1551 de 2012 y la sentencia de la Corte Constitucional C -105 de 2013, título 27 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas reglamentarias).*

elección a los cargos de competencia de la corporación de funcionarios como el secretario (a) general del Concejo, periodos 2024 y periodo 2025, elección de personero municipal 2024-2028.


**SERVIDORES PÚBLICOS SUJETOS A ELECCIÓN.** La Plenaria del Concejo Municipal en la forma prevista en el presente Reglamento elige: Mesa Directiva del Concejo Municipal, secretario general del Concejo, Contralor y Personero Municipal. Las Comisiones Permanentes eligen su respectiva Mesa Directiva, el secretario de las comisiones es funcionario de carrera administrativa del Concejo Municipal.

En cuanto al personero Municipal la elección se llevó a cabo el día 10 de enero de lo cual como concejal Municipal en la forma prevista en el presente Reglamento elige: Mesa Directiva del Concejo Municipal, secretario general del Concejo, Contralor y Personero Municipal. Las Comisiones Permanentes eligen su respectiva Mesa Directiva, el secretario de las comisiones es funcionario de carrera administrativa del Concejo Municipal.

Que el concurso público y abierto de méritos para la elección del personero del Municipio de Floridablanca, periodo 2024-2028. Concluyó a los diez (10) días del mes de enero de 2024, con la elección del Dr. J. MARIO BARRAGAN PACHON.

Que ante la medida cautelar de suspensión provisional del acto de elección y posesión del personero elegido; y la posterior suspensión provisional de la Personera encargada; una vez, revisado y contemplado en la normatividad legal vigente, a

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 10 de 11                  |

los veintiséis días (26) del mes de Julio de 2024, se hace presente ante la honorable plenaria con el fin de tomar posesión en calidad de encargo la Doctora **MARIA ALEJANDRA RAMIREZ AYALA**, Resolución 085 de 2024 “Por la cual se posesiona en calidad de encargo la vacante temporal del personero municipal del municipio de Floridablanca”

[www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/RESOLUCION-085-DE-26-DE-JULIO-2024-POSESION-EN-ENCARGO-TEMPORAL-PERSONERA.pdf](http://www.concejomunicipalfloridablanca.gov.co/wp-content/uploads/2024/07/RESOLUCION-085-DE-26-DE-JULIO-2024-POSESION-EN-ENCARGO-TEMPORAL-PERSONERA.pdf)

**La Mesa directiva del Concejo Municipal:** Es el órgano de dirección y de gobierno. Estará integrada por los siguientes miembros elegidos por la Plenaria de la Corporación para periodos fijos de u (1) año: un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente. Igual integración y periodo tendrán las Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal para la vigencia 2024 del cual participe en la elección quedo integrada por:

- **EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA** PRESIDENTE, **WILSON ARDILA PARRA**, PRIMER VICEPRESIDENTE, **JHONATAN STEVEN PINZON GARAVITO** SEGUNDO VICEPRESIDENTE.
- La Mesa Directiva del Concejo Municipal para la **vigencia 2025**, quedo integrada por:  
**DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, PRESIDENTE; **MARCOS OLARTE RAMIREZ**, PRIMER VICEPRESIDENTE; **JHON JAIRO RIUIZ LAMUS GARAVITO** SEGUNDO VICEPRESIDENTE.
- La Mesa Directiva de la comisión primera permanente 2024 la conformó **LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ**, PRESIDENTA, **CLAUDIA C. HERANDEZ VILLAMIZAR**, PRIMERA VICEPRESIDENTA, **JIRSON AGUILLON RAMIREZ** SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

**ARTICULO 20. REGLAMENTO INTERNO. ELECCIÓN.** El secretario General del Concejo es elegido por la Plenaria para un periodo de un (1) año; puede ser reelegido. Se posesionará ante el Presidente de la Corporación y para su posesión este tendrá un plazo de quince (15) días calendario, excepto en los casos de fuerza mayor en los cuales se prorroga el termino por quince (15) días más a solicitud del interesado.

el secretario General será elegido mediante convocatoria pública en la que se fijen requisitos y procedimientos conforme a la Constitución y a la ley. (en concordancia el Acto Legislativo 02 de 2015 modificadorio del Art. 126 de la Constitución Política)


**PARAGRAFO 1.** La primera elección de este funcionario se realizará en el primer periodo legal respectivo.

**PARAGRAFO 2.** Para el segundo, tercero y cuarto año de sesiones, el secretario general se elegirá en plenaria durante el último periodo de sesiones ordinarias y se posesionará el día de clausura de estas sesiones.

En estos casos el secretario general ejercerá sus funciones a partir del 1ª de enero siguiente (Art. 37 Ley 136 de 1994).

Para elegir secretario (a) General del Concejo Municipal para la vigencia 2024, mediante Resolución No. 065 del 1º de agosto de 2023 “por medio de la cual se reglamenta la convocatoria pública para el proceso de elección del secretario (a) General del Concejo del municipio de Floridablanca para el periodo 2024”

*Solidario, Comprometido y Participativo*

|  |                                    |                                  |
|--|------------------------------------|----------------------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA | Código: PGE-FR01                 |
|  | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>    | Versión: 06<br>Fecha: 17/01/2024 |
|  |                                    | Página 11 de 11                  |

Realizada la votación el día 10 de enero de 2024, de la lista de elegibles el mayor número de votos los obtuvo el Dr. **Diego Fernando Álvarez Rojas**, quedando elegido como secretario general para el periodo 2024.

Que, mediante resolución de 110 de 9 de octubre de 2024, se da apertura a la convocatoria pública, se modificó mediante 113 de 2024, parcialmente el, PARÁGRAFO 3. ARTICULO 2.

votación de elección que se llevó a cabo el día 17 de diciembre de 2024, conforme al cronograma trazado en la convocatoria, quedando elegido para el periodo 2025. por mayor votación el Dr. **LUIS EDUARDO ALTAHONA GÓMEZ**.

Además, como concejal estuve atento a desempeñar mis funciones colaborando con los diferentes proyectos que ayudaran a la gestión y el desarrollo del municipio de Floridablanca.

Como lo fue con el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “FLORIDABLANCA EN ORDEN” Acuerdo 014 de 2024**, dando la herramienta de planificación que orienta las acciones de la administración municipal durante un periodo de gobierno en el cual se establecen los lineamientos estratégicos de las políticas públicas y objetivos de corto, mediano y largo plazo que se ha propuesto adelantar el Gobierno Municipal, así como los instrumentos financieros y presupuestales para alcanzar tales metas. La Constitución Política y la Ley 152 de 1994, regula lo concerniente a su formulación y aprobación.

Como concejal estuve atento a desempeñar mis funciones colaborando con los diferentes proyectos que ayudaran a la gestión y el desarrollo del municipio de Floridablanca, así como manifestando en sesiones las inquietudes de la comunidad y participando como segundo vicepresidente de las decisiones tomadas en el concejo Municipal.

De esta forma espero haber rendido informe a la gestión realizada y cualquier inquietud quedo atento.

**Correo electrónico:** [jpinzon.concejal@gmail.com](mailto:jpinzon.concejal@gmail.com)

**Anexo:**

1. Relación de proyectos 2024
2. Relación de citaciones e invitaciones debates de Control Político

Agradeciendo la atención.



**JHONATAN STEVEN PINZON GARAVITO**  
Concejal del Municipio de Floridablanca

*Solidario, Comprometido y Participativo*

Calle 5 No. 8-25 Piso 4, Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander  
Correo Electrónico: [ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co](mailto:ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co)